



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

003311

DECRETO núm. /2012.

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato “aprovechamiento de piñas de pino piñonero en el Grupo Montes de Tarifa y Sierra Plata y Betis en el ejercicio 2012/2013”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta suscrita por el Sr. Alcalde sobre el “aprovechamiento de piñas de pino piñonero en el Grupo Montes de Tarifa y Sierra Plata y Betis en el ejercicio 2012/2013” en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe del Sr. Interventor e informe del Sr. Técnico Asesor Jurídico.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato privado “aprovechamiento de piñas de pino piñonero en el Grupo Montes de Tarifa y Sierra Plata y Betis en el ejercicio 2012/2013”.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO 2012/13.

OBJETO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 1ª - Es objeto del presente la contratación mediante procedimiento negociado (único criterio de adjudicación oferta más ventajosa fijada por el precio) del aprovechamiento de la cosecha de piñas en el árbol del año 2012, en los rodales de pinos piñoneros localizados en los Montes de Propios de este Ayuntamiento (Ordenados de Tarifa), que se regirán por este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como por el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, realizándose el aprovechamiento a riesgo y ventura del adjudicatario.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, FORMA DE PAGO Y PLAZA DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 2ª - El peso total de la piña aforada es de 50.000 kgs., cantidad ésta, considerada a riesgo y ventura.

CLÁUSULA 3ª - La tasación del kg de piña en el árbol es de 0,06 Euros, por lo tanto el importe total e inicial del remate asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000). Dicho precio se incrementará, en su caso, con el IVA, compensación de IVA o impuesto que corresponda.



CLÁUSULA 4ª - El importe definitivo del remate total del lote único de piña objeto de la adjudicación, deberá ser abonado en un solo plazo, antes de dar comienzo al aprovechamiento y un plazo no superior a diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

CLÁUSULA 5ª - El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación.

CLÁUSULA 6ª - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se formalice el acta de entrega, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes. En ningún caso se iniciará la recogida antes de la fecha establecida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 7ª - El plazo de ejecución para la recogida de piñas será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 15 de abril de 2013.

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

CLÁUSULA 8ª - El aprovechamiento de la piña se hará de forma que no se dañen las piñas no maduras, se podrá realizar a mano o con ganchos, en este caso se tendrá cuidado de no desgarrar ramas ni a las distintas partes del árbol, incluidas las afectadas de plagas, separando éstas últimas en un montón para proceder a la quema.

CLÁUSULA 9ª - Caso de interesar realizar montón o montones de recogida de piñas en el monte, éstos se situarán en los sitios designados por el personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 10ª - En los pies con nidificación de especies protegidas, se tendrá especial cuidado durante la recogida para no dañar o derribar ninguno de ellos.

CLÁUSULA 11ª - El personal encargado de la recogida de piñas, deberá ir provisto de un salvoconducto o autorización del adjudicatario que presentará a la guardería de este Ayuntamiento caso que éstos se lo requieran.

CLÁUSULA 12ª - Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

CLÁUSULA 13ª - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14ª - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza esta reparación.

CLÁUSULA 15ª - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el Acta de Reconocimiento Final. En ella se consignarán los daños, clasificándolos en evitables o inevitables, caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS MISMAS.

CLAUSULA 16ª.- Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Departamento de Contratación, en horario de oficina, durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de las invitaciones a los distintos licitadores consultados.

También podrán enviarse por correos, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En



este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 17ª - DOCUMENTOS. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, **A** y **B**, denominados **DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, respectivamente, en los que se hará constar el nombre del ofertante y cuyo contenido será el siguiente:

1.- El sobre **A**, denominado **DOCUMENTACIÓN**, contendrá:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de estar al corriente con la Hacienda municipal.

2.- El sobre **B**, denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, contendrá la propuesta económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D. _____, en nombre propio (o en representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____,

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige en este procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de piñas de los montes públicos de Tarifa 2012-13, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales, por un precio de _____ euros. (en letra y número) más IVA.

CLÁUSULA 18ª - FIANZA DEFINITIVA.- El adjudicatario del contrato deberá constituir una fianza definitiva por importe del 5% del precio del contrato, debiendo depositarse en la Intervención Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas previstas en el artículo 96 de la referida normativa de contratación. La garantía definitiva deberá constituirse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.

Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en el Texto Refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, y tal y como ha quedado expuesto en la cláusula anterior, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- De las obligaciones derivadas del contrato.



- c).- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución.
- d).- De la incautación decretada en caso de resolución.

CLAUSULA 19ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera mediante informe de instituciones financieras en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y su solvencia técnica o profesional, por relación de los principales servicios similares efectuados en Administraciones Públicas durante los tres últimos años.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación inscrita en el registro mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por si o representadas por personas autorizadas, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

También podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Si se exige clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Para que sea eficaz la UTE, en la fase previa a la adjudicación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

CLAUSULA 20ª.- Por acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2010, se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, con las funciones que le asignan el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de fecha 14 de Noviembre.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde de Tarifa Juan Andrés Gil García
- Vocales:
 - Secretaria General o funcionario que legalmente le sustituya
 - Interventor de Fondos o funcionario que legalmente le sustituya
 - Técnico-Jefe del Área proponente del contrato. Juan Manuel Pérez Corrales. Área de Patrimonio y Montes
 - Concejal Delegado de Montes: D. José María González Gómez
 - Un representante del grupo político PP.



- Un representante del grupo político PSOE.
 - Un representante político del Grupo PA
 - Un representante político del Grupo ULT
 - Un representante del Grupo Político de IU
- Secretario: Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos la mitad de sus miembros (siempre el Presidente y el Secretario) (Ley 30/92, arts. 22 a 29).

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Su función, previa calificación de la documentación presentada, será la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones, o concedido un plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil aquel en que finalice el mismo.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación pudiendo solicitar, antes de su emisión, cuantos informes considere precisos y tengan relación directa con el objeto del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta, frente a la Administración, mientras no exista adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual sin haberse adoptado acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21ª – La propuesta de adjudicación la realizará la Mesa una vez abiertas todas las proposiciones. El criterio de adjudicación es la oferta más ventajosa para la administración de entre las presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

CLÁUSULA 22ª – El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 23ª - LEGISLACION LABORAL. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CLÁUSULA 24ª - JURISDICCIÓN. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25ª - RIESGO Y VENTURA. El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura.

CLÁUSULA 26ª - En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley y Reglamento de Montes, Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público, Pliegos Generales y Especiales de Condiciones Técnicas-facultativas aprobados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y Planes de Aprovechamientos, así como a las demás normas especiales que deban ser aplicadas.”

Tarifa, 20 de Agosto de 2012

EL ALCALDE,

JUAN ANDRES GIL GARCIA”

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE PINO PIÑONERO EN EL “GRUPO DE MONTES DE TARIFA” Y “SIERRA PLATA Y BETIS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

1.- Es objeto del presente aprovechamiento la cosecha de piñas de *Pinus pinea* L. correspondiente al año forestal 2012-2013 en los montes indicados en el epígrafe del presente pliego con un aforo previsto de:

MONTE	AFORO
LA PEÑA	9.000 Kg
FACINAS	10.000 Kg
SALADAVIEJA	8.600 Kg
PUERTOLLANO	15.000 Kg
CAHERUELAS	5.000 Kg
BETIS	300 Kg
SIERRA PLATA	100 Kg
BUJEO	2.000 Kg
TOTAL	50.000 Kg

2.- El aprovechamiento está incluido en el Plan Anual de Aprovechamiento del monte, redactado y aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

3.- Las piñas serán entregadas en el árbol, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo del rematante.

4.- El rematante deberá facilitar las labores para el conteo de piñas enfermas o atacadas, a efectos de seguimiento de plagas y enfermedades.

5.- Se establece un precio de tasación de 0,06 €/Kg de piña, o lo que es lo mismo 3.120,00 € por el total del aprovechamiento (incluido un 4% en concepto de I.V.A.).

6.- Las ofertas al alza que se formulen versarán sobre el precio de tasación global, es decir, sobre el total de las piñas a recoger en el monte.

7.- Estos precios se atienen a lo que en su artículo 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

8.- Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de Tarifa.
- b) El 15% en la c/c nº 2106-1282-82-0000016015, abierta en CAJASOL, oficina urbana Cayetano del Toro, a nombre de la "Comisión Provincial de montes de Andalucía".

9.- El rematante viene obligado a adquirir la totalidad de la piña, sea cual fuere la diferencia resultante, en más o menos con respecto a la cosecha estimada.

10.- El pago del aprovechamiento se realizará dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación sin que en ningún momento se pueda proceder a la recogida de piña alguna antes de haber realizado dicho pago.

11.- La época en que se realizará el aprovechamiento comenzará el **primer día hábil de diciembre de 2012 y finalizará el 15 de abril de 2013**, fijada en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000 (modificada por la Orden de 16 de octubre de 2001), por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero, y a la que habrá de regir el citado aprovechamiento.

12.- La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente, el cual dictará cuantas normas sean necesarias para el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones y a las que se someterá el rematante.

13.- El rematante deberá colocar, previamente al inicio de la recogida, carteles en los árboles que son objeto de estudio por la Consejería de Medio Ambiente, en los que quede claro que está prohibido recoger la piña.

14.- El rematante será el responsable del estado final en que quede el monte, siendo, en especial de su competencia, la reposición de alambradas rotas y la limpieza del pinar.

15.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta encontrarse en posesión de la **Licencia de Aprovechamientos** expedida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz."

En Cádiz, a 5 de Julio de 2012
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL

Fdo.: Miguel Cueto Álvarez de Sotomayor"

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar a las personas capacitadas para el desarrollo del objeto del contrato, al menos a tres personas, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, la información relativa al procedimiento para conocimiento general. El plazo de presentación de las proposiciones será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo digo, manda y firma, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, asistido por el Sr. Secretario por Delegación D. Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica, con fecha

**CUMPLASE
EL ALCALDE**
Fdo. Juan Andrés Gil García.

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO POR DELEGACION,
Fdo. Francisco Javier Ochoa Caro. 29 AGO. 2012